OTROSI No. 001 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CP-278-2021

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la sociedad **MONTAÑO S.A.S** con NIT 900377924-3 representada legalmente por la señora **MARGARITA ROSA GONZÁLEZ QUINTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31196419 expedida en Tuluá V., quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar el presente **OTROSI,** el cual se regirá por la legislación colombiana, por las disposiciones pertinentes del Estatuto General de Contratación Pública artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 13 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 17 de diciembre de 2021 el MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE y la sociedad MONTAÑO S.A.S, celebraron el Contrato de Compraventa No. CP-278 de diciembre 17 DE 2021 de 2021, cuyo objeto es *"*COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A PEQUEÑO Y MEDIANO AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA EN MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO.*"*.

2. Que en la Clausula Segunda se estableció el valor del contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE ($24-512-200.oo) y la forma de pago se pactó contra entrega, previa verificación del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato.

3. Que en la Clausula SEXTA se estableció un plazo de ejecución contractual de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

4. Que con el fin de atender el principio de anualidad en materia contractual se debe ajustar el plazo del contrato sin que supere el 31 de diciembre de 2021. Al tener en cuenta que se trata de un contrato de ejecución instantánea.

5. Que por las anteriores consideraciones se hace necesario modificar la Clausula SEXTA del Contrato CP-278-2021, modificando el plazo de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto las partes,

OTROSI No. 001 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CP-278-2021

ACUERDAN

PRIMERA: Modificar la Clausula SEXTA del Contrato CP-278-2021, la cual quedará así:

> **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEGUNDA: Las demás Cláusulas, términos y condiciones del Contrato No. CP-278-2021, que no se modifican con el presente documento continúan vigentes.

TERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Proyecto: Andrea Peña Gutiérrez
Reviso y Aprobó: Gestión Jurídica y Administrativa